

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior demanda que fue recibida el 25 de octubre de 2021 y memorial del apoderado de la parte demandante solicitando el retiro de la misma. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETRARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref. Ejecutivo: 2021-00616, instaurado por Sandra Patricia Prada Rueda contra Fenix Construcciones S.A.

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se advierte que el apoderado la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

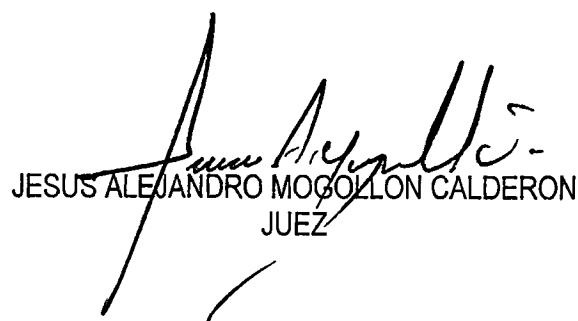
Por ser procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva Sandra Patricia Prada Rueda contra Fenix Construcciones S.A.

SEGUNDO: No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

Notificación Por Estado La Providencia Anterior Es Notificada Por Anotación En Estados No.100. Hoy, 8 de noviembre de 2021.  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario
--